SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO - GESTION DE CONTRATACIÓN
FORMATO CUENTA DE COBRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: AP-IA-FT-014
VERSIÓN: 7
FECHA: 2025-06-09

DATOS DEL CONTRATISTA					
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (31-05-2026)					
NOMBRES Y APELLIDOS:	**LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA**			**CC:**	**51780484**
CORREO ELECTRÓNICO:	**LPJAIMEA@YAHOO.COM**			**TELÉFONO:**	**3156054495**
DIRECCIÓN DOMICILIO:	**KR 54A N° 27A - 85**			**CIUDAD:**	**BOGOTA**
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**	**TIPO DE CUENTA:**	**AHORROS**	**N° CUENTA:**	**000470034174**
DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO					
Nº DEL CONTRATO:	**PS 1548 2026**	**VALOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO**			**$ 11.206.080**
FECHA DE INICIO CONTRATO	**2026/02/01**	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:**			**2026/05/31**
PERIODO OBJETO DE COBRO:	**DEL 2026/05/01 AL 2026/05/31**				

LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA
PS_1548_2026_AD03B9

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA:
LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA
CC: 51780484
CEL: 3156054495

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** **APOYO - GESTION DE CONTRATACIÓN** **FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**CÓDIGO:** **AP-IA-FT-077** **VERSIÓN: 2** **FECHA: 2025-06-09**

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y			
LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA			
	CON C.C N°	**51.780.484**	
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS COMO MEDICO (A) ESPECIALISTA MEDICINA CRITICA Y CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS-MEDICINA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	**PS 1548 2026**	**FECHA INICIO CONTRATO**	**2026/02/01**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 86.847.120	**No. HORAS EJECUTADAS**	**96**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	$ 86.847.120	**VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:**	$ 11.206.080
PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS	CUATRO (4) MESES		
UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	HOSPITAL SANTA CLARA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	XIMENA ANDREA GARAVITO HIGUERA		

ITEM	**II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO** **(Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)**
	1. Realizar las actividades, procedimientos diagnósticos y terapéuticos determinados dentro del plan de manejo de su especialidad, con alto nivel científico, ético y humano, garantizando una atención oportuna, segura, empática y centrada en el paciente, respetando su dignidad, autonomía, creencias, valores y necesidades biopsicosociales, procurando siempre el mejoramiento de su estado de salud y bienestar integral. 2. Brindar atención en salud con oportunidad, integralidad, suficiencia y pertinencia, garantizando un trato digno, respetuoso, empático y centrado en el paciente y su familia, en concordancia con los principios institucionales. 3. Informar de manera clara, comprensible y oportuna al paciente y su familia sobre la condición clínica, evolución, plan terapéutico, riesgos, beneficios, pronóstico y recomendaciones, promoviendo la toma de decisiones informadas y la satisfacción con la atención recibida. 4. Respetar los derechos del paciente, cumplir el Código de Ética Médica y las disposiciones legales vigentes aplicables a los servicios donde se preste la atención. 5. Garantizar la continuidad del proceso asistencial mediante la comunicación efectiva de la información clínica relevante al equipo de salud, asegurando que el estado del paciente, las conductas instauradas y las recomendaciones queden claramente registradas de manera completa, oportuna, legible y veraz; así como, las atenciones, procedimientos, intervenciones y actividades realizadas, incluyendo consentimientos informados, reportes de estudios y demás soportes exigidos por la normatividad vigente preservando la confidencialidad y reserva de la información clínica y de los registros asistenciales. 6. Contribuir en investigaciones clínicas, estudios de casos y análisis orientados a la mejora continua de la atención y a la resolución de problemáticas propias de su especialidad. Apoyar las actividades de docencia en servicio y formación del talento humano en salud, cuando sea requerido. 7. Notificar oportunamente los sucesos de seguridad del paciente que se presenten durante la atención, participando en los análisis y en la implementación de acciones de mejora definidas. Así como reportar oportunamente los eventos de notificación obligatoria conforme a los tiempos y lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 8. Apoyar las actividades relacionadas con los procesos de habilitación, acreditación y mejoramiento continuo de la Subred Integrada de Servicios de Salud. 9. Prestar los servicios conforme a la programación de actividades de acuerdo a las necesidades de los servicios concertados con la supervisión del contrato, informando oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, facilitando la adopción de medidas que garanticen la prestación del servicio. 10. Contribuir con la elaboración, actualización, implementación y/o adopción de guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimiento institucionales. 11. Contribuir con la elaboración de respuestas a quejas, requerimientos, peticiones y solicitudes relacionadas con su proceso de atención demás relacionados. 12. Contribuir con el proceso de respuesta relacionado con auditoría de cuentas, con el fin de prevenir glosas definitivas u objeciones. 13. Cumplir con los compromisos adquiridos relacionados con planes de mejora, actas de compromiso y requerimientos formulados por la supervisión del contrato. 14. Asistir y participar activamente a jornadas de capacitación, inducción, reuniones, comités y demás espacios institucionales a los que sea convocado, relacionados con el objeto contractual. 15. Utilizar adecuadamente los equipos, elementos, instalaciones y recursos suministrados por la subred para el desarrollo de las actividades contratadas. Responder por la reposición o reparación de equipos cuando el daño sea atribuible a negligencia o uso inadecuado; ejerciendo su custodia entendida como la responsabilidad por su cuidado, conservación, uso adecuado control y seguridad mientras permanezca bajo su asignación y uso. Reportar al área correspondiente los equipos de propiedad del contratista destinados a la atención asistencial.

1	16. Acreditar inscripción y habilitación vigente en RETHUS, MIPRES y RUAF de acuerdo a su objeto contractual. Portar el carné institucional durante la ejecución de las actividades contractuales. 17. Acreditar el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato. 18. Cumplir con las demás actividades propias del objeto contractual y aquellas asignadas por la supervisión.

III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SE VERIFICA QUE QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	**X**	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	**X**	
3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	**X**	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	**X**	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	**X**	

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago,** ***CERTIFICO*** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2026-05-01) AL (2026-05-31)

IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. DE PLANILLA:	N° 9504554431	OPERADOR:	APORTES EN LINEA

CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	FOMAG	2026/05/22	$ 560.400
PENSIÓN:	SIN DATO	2026/05/22	$ 0
RIESGOS LABORALES:	POSITIVA	2026/05/22	$ 109.300
OTRO			
TOTAL PAGADO			$ 669.700

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningun caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliacion a eps, arl, pension, rut)
3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA	*LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA* *PS_1548_2026_AD03B9* **LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA** **CC: 51780484**
FIRMA DE QUIEN VALIDA	*DEISY YANETH HENAO VILLALOBOS* *PS_1548_2026_AD03B9* **DEISY YANETH HENAO VILLALOBOS** **SUPERVISOR ALTERNO**

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO	*XIMENA ANDREA GARAVITO HIGUERA* *PS_1548_2026_AD03B9* **XIMENA ANDREA GARAVITO HIGUERA** **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 51780484		JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 54a # 127a 85	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6432808	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	297643670	9504554431	I	2026/05/22	2026/05/11	BANCO DAVIVIENDA	0	$669,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$109,300	$0	$0	$109,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$109,300	$0	$0	$109,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$560,400	$0	$0	$560,400
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$560,400	$0	$0	$560,400
TOTAL				1	$669,700	$0	$0	$669,700

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_11081616

SUB 97403
14 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE D[illegible]
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PR[illegible]
VEJEZ – ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA,** identificado(a) con CC No. 51,780,484, solicita el 08 de agosto de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No. 2022_11081616.

Que obra fallo de tutela bajo el Radicado No. 11001310903020230021000, de fecha 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Treinta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., radicada en esta entidad el 07 de febrero de 2023, bajo el número 2023_2016579, por medio del cual se resolvió:

(...)

RESUELVE

PRIMERO. - TUTELAR el derecho fundamental de petición que le asiste a Lucía Patricia Jaime Arboleda, vulnerado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, conforme a lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES - que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, otorgue una respuesta a lo solicitado por la accionante, concretamente frente a la solicitud de reconocimiento pensional, la cual deberá ser debidamente notificada.

Se advierte que tal respuesta, en caso de ser negativa, deberá indicar a la accionante los motivos por los cuales a la fecha aún no se emite el acto administrativo y los procedimientos internos que se han realizado para desatar el pedimento planteado.

TERCERO. - Contra esta decisión procede su impugnación ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

CUARTO. - De no ser impugnado este fallo, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión y posterior archivo.

(...)

Que teniendo en cuenta lo ordenado por el **JUZGADO TREINTA PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, mediante el presente acto administrativo se procederá a resolver de fondo la solicitud sobre el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, solicitada por la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA** ya identificada, el día 08 de agosto de 2022 bajo el radicado No. 2022_11081616.

SUB 97403
14 ABR 2023

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOSPITAL NTRA SRA DEL CARMEN	19881227	19891226	TIEMPO SERVICIO	360
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	19930802	19941231	TIEMPO SERVICIO	509
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19930811	19940331	TIEMPO SERVICIO	233
1 MISION TEMPORAL LTDA	19931020	19931026	TIEMPO SERVICIO	7
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19940401	19940503	TIEMPO SERVICIO	33
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19940701	19940704	TIEMPO SERVICIO	4
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19940801	19940920	TIEMPO SERVICIO	51
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19941001	19941030	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19941101	19941129	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
2 1 HOSPITAL DE LA MISERICORDI	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	19950101	19951210	TIEMPO SERVICIO	340
2 1 HOSPITAL DE LA MISERICORDI	19950201	19950319	TIEMPO SERVICIO	49
OMESA S A	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
OMESA S A	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
OMESA S A	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	19960201	19960215	TIEMPO SERVICIO	15
OMESA S A	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BO	19960301	19960301	TIEMPO SERVICIO	1
OMESA S A	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
OMESA S A	19960401	19960419	TIEMPO SERVICIO	19
CLINICA COLSANITAS S A	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	19960901	19961031	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARI	19961001	19961010	TIEMPO SERVICIO	10
CLINICA COLSANITAS S A	19961101	19961113	TIEMPO SERVICIO	13
ACTIVOS S A	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20020801	20020806	TIEMPO SERVICIO	6
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30

MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
MACRO SERVICIOS INTEGRALES S A	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040201	20040215	TIEMPO SERVICIO	15
ACTIVOS S A	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	^^040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
ACTIVOS S A	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20070301	20070305	TIEMPO SERVICIO	5
SERVIOLA S.A.	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20070401	20071231	TIEMPO SERVICIO	270
CLINICA COLSANITAS S A	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVIOLA S.A.	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
SIN NOMBRE NI 830139131	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 830139131	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 97403
14 ABR 2023

1 CLINICA SAN RAFAEL	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080701	20080702	TIEMPO SERVICIO	2
1 CLINICA SAN RAFAEL	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20090101	20090630	TIEMPO SERVICIO	180
HOMICOOP-CTA	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
HOMICOOP-CTA	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
HOMICOOP-CTA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20090601	20091031	TIEMPO SERVICIO	150
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20090701	20091231	TIEMPO SERVICIO	180
HOMICOOP-CTA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
HOMICOOP-CTA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
HOMICOOP-CTA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20110101	20110831	TIEMPO SERVICIO	240
CLINICA COLSANITAS S A	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
CLINICA COLSANITAS S A	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
CLINICA COLSANITAS S A	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20130301	20130930	TIEMPO SERVICIO	210
CLINICA COLSANITAS S A	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20130501	20130630	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 97403
14 ABR 2023

CLINICA COLSANITAS S A	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN	20130701	20130831	TIEMPO SERVICIO	60
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20140101	20140430	TIEMPO SERVICIO	120
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20140101	20140121	TIEMPO SERVICIO	21
CLINICA COLSANITAS S A	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 HOSPITAL DE LA MISERICORDI	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 HOSPITAL DE LA MISERICORDI	20140301	20140430	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140401	20140531	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 HOSPITAL DE LA MISERICORDI	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20140601	20141231	TIEMPO SERVICIO	210
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20140601	20140607	TIEMPO SERVICIO	7
CLINICA COLSANITAS S A	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ANESTESIOLOGOS Y PROFESIONALES	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140801	20140930	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
CLINICA COLSANITAS S A	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
CLINICA COLSANITAS S A	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDES LTDA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO	20160701	20160831	TIEMPO SERVICIO	60
JAIME ARBOLEDA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
COOMEDES LTDA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME ARBOLEDA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 97403
14 ABR 2023

JAIME	ARBOLEDA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20170101	20170930	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20171101	20171231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20180101	20180430	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO		20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20180601	20181231	TIEMPO SERVICIO	210
JAIME	ARBOLEDA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
JAIME	ARBOLEDA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20200101	20200406	TIEMPO SERVICIO	96
JAIME	ARBOLEDA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
JAIME	ARBOLEDA	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6

SUB 97403
14 ABR 2023

1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
JAIME	ARBOLEDA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20210101	20211130	TIEMPO SERVICIO	330
JAIME	ARBOLEDA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	SUB 97403 210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	14 ABR 2023 210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
JAIME	ARBOLEDA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220401	20220531	TIEMPO SERVICIO	60
JAIME	ARBOLEDA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220601	20220731	TIEMPO SERVICIO	60
JAIME	ARBOLEDA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20220901	20221130	TIEMPO SERVICIO	90
ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEG		20220901	20220921	TIEMPO SERVICIO	21
JAIME	ARBOLEDA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEG		20221001	20221231	TIEMPO SERVICIO	90
JAIME	ARBOLEDA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
1 FUNDACION ABOOD SHAIO		20230101	20230105	TIEMPO SERVICIO	5
ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEG		20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
JAIME	ARBOLEDA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
JAIME	ARBOLEDA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30

Que para el estudio de la prestación solicitada por la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA** ya identificada, se tuvo en cuenta los tiempos laborados y certificados en el formato de CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS -CETIL, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Trabajo, en el E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO y en la CAJA DE PREVISIÓN SOCILA DE BOGOTA D.E., así:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA	27 de diciembre de 1988	26 de diciembre de 1989	360
FONCEP	CAJA DE PREVISIÓN SOCILA DE BOGOTA D.E.	02 de agosto de 1993	31 de diciembre de 1995	870
FONCEP	CAJA DE PREVISIÓN SOCILA DE BOGOTA D.E.	11 de diciembre de 1995 **INTERRU**	31 de diciembre de 1995 **PCIONES**	21

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,180 días laborados, correspondientes a 1,311 semanas.

Que nació el 20 de marzo de 1965 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que por tratarse de una pensión donde deben concurrir con **CUOTA PARTE PERNSIONAL** con entidades del sector público, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, en donde se establece:

*"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los orga*SUB 97403 14 ABR 2023 *o afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.*

Que igualmente, mediante oficio No. BZ2022_11081616-0512897 de fecha 16 de febrero de 2023, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, envió el proyecto de resolución al FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, consultando la cuota parte pensional, para que entro de los quince (15) contados a partir de la recepción de dicha comunicación, el cual fue entregado el día 03 de marzo de 2023, vía correo electrónico, aceptara u objetara la cuota consultada, quienes mediante respuesta radicado en esta entidad bajo el No. 2023_3980779 de fecha 14 de marzo de 2023, mediante Resolución No. 00349 de fecha 10 de marzo de 2023, se pronunciaron objetando la cuota, manifestando lo siguiente:

(...)

Se procede a dar respuesta oficio de COLPENSIONES No. 2022_11081616 del 16/02/2023, respecto a la consulta de la cuota parte del reconocimiento de la pensión del (de la) señor (a) LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.780.484. Al respecto se OBJETA la concurrencia asignada, con base en las siguientes argumentaciones:

Nos encontramos frente al cumplimiento de un fallo de Tutela en el que no fue parte el FONCEP, por tanto, se configuraría una falta de legitimación en la causa por pasiva; bajo el entendido que el cumplimiento al fallo judicial solo produce efectos interpartes.

De otra parte, cabe señalar que el reconocimiento de la pensión, con fundamento en lo señalado en un fallo judicial, en este caso, en cumplimiento de una acción de Tutela, no tiene alcance frente a las entidades concurrentes en el pago de la cuota parte pensional, habida cuenta que la obligación de concurrencia surge por ministerio de la ley, no derivada de una decisión judicial en la que no fue parte el FONCEP, para efectos de la concurrencia y cobro de las cuotas partes.

En consecuencia, la documentación soporte de la consulta reposará en la Gerencia de Pensiones del FONCEP, hasta tanto se subsanen las causales de objeción.

Así las cosas, y respecto a la objeción formulada por el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, mediante Resolución No. 00349 de fecha 10 de marzo de 2023, esta administradora considera que no habrá lugar a la objeción formulada por FONCEP, teniendo en cuenta, que el fallo de tutela, tutelo el derecho fundamental de petición sobre la solicitud del reconocimiento de la pensión de vejez presentada por la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA** va identificada, el día 08 de agosto de 2022 bajo el radicado No. 2023_1616, y en consecuencia, ordeno a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES - que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, otorgue una respuesta a lo solicitado por la accionante, más NO que se estuviere condicionando a ninguna de las entidades concurrentes, o efectuando el reconocimiento del derecho en sí.

SUB 97403
14 ABR 2023

Que frente a la consulta de la cuota parte pensional efectuada a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, es pertinente indicar que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, mediante resolución No 002 del 28 de marzo de 2023, suspendió los términos administrativos, del 03 al 05 de abril de 2023.

Conforme a lo anterior, mediante oficio BZ2022_11081616-0512899 de fecha 16 de febrero de 2023, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, envío proyecto de Resolución a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, consultando la cuota parte pensional, para que dentro de los quince (15) contados a partir de la recepción de dicha comunicación, el cual fue entregado el día 14 de marzo de 2023 vía correo electrónico, aceptara u objetara la cuota consultada, y a la fecha de emisión del presente acto administrativo, transcurridos los 15 días exigidos por la ley, se evidencia que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, no se pronunció al respecto, configurándose el silencio administrativo positivo, previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

(...)

CAPÍTULO VII

Silencio administrativo

Artículo 84. Silencio positivo. *Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones legales especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva.*

Los términos para que se entienda producida la decisión positiva presunta comienzan a contarse a partir del día en que se presentó la petición o recurso.

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocación directa en los términos de este Código.

Artículo 85. Procedimiento para invocar el silencio administrativo positivo. *La persona que se hallare en las condiciones previstas en las disposiciones legales que establecen el beneficio del silencio administrativo positivo, protocolizará la constancia o copia de que trata el artículo 15, junto con una declaración jurada de no haberle sido notificada la decisión dentro del término previsto.*

La escritura y sus copias auténticas producirán todos los efectos legales de la decisión favorable que se SUB 97403 14 ABR 2023 *s deber de todas las personas y autoridades reconocerla así.*

Para efectos de la protocolización de los documentos de que trata este artículo se entenderá que ellos carecen de valor económico.

(...)

Conforme a lo anterior, se entenderá como aceptada la cuota parte consultada a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, y mediante el presente ato administrativo, se procederá a incluir a nómina de pensionados la prestación reconocida.

Que mediante requerimiento interno Bizagi No. 2022_17744792 de fecha 30 de noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Historia Laboral de esta entidad, procediera a la validación y actualización de la historia laboral de la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA** ya identificada, quienes, mediante respuesta, señalaron:

"...se realizaron las validaciones correspondientes en las bases de datos de Colpensiones y se realizaron las validaciones correspondientes en las bases de datos de Colpensiones y se informa que se efectuó corrección y/o actualización de la HL del afiliado(a) LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA identificado(a) con C.C.: 51780484.

Es de aclarar, que se actualizó la Relación Laboral con el empleador FUNDACION ABOOD SHAIO identificado con NIT.: 860006656 para los ciclos 2021/12 a 2022/10, con el empleador ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD IND identificado con NIT.: 900033859 para los ciclos 2022/09 a 2022/10 y como aportante Independiente JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA identificado con C.C.: 51780484 para el ciclo 2022/10. Por lo anterior, los ciclos mencionados se encuentran debidamente acreditados en la HL del afiliado".

Igualmente, mediante requerimiento interno Bizagi No. 2022_18904939 de fecha 23 de diciembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Historia Laboral de esta entidad, procediera a la validación y actualización de la historia laboral de la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA** ya identificada, sobre los tiempos cotizados bajo el Decreto 558 de 2020, quienes, mediante respuesta, señalaron:

"De acuerdo a su solicitud, se procede a realizar la validación correspondiente, los ciclos solicitados se evidencian con la tarifa correspondiente"

Que obra fallo judicial bajo el radicado No. 66001310500520180024300, de fecha 22 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, radicada en esta entidad el 17 de junio de 2021, bajo el radicado número 2021_6860144, por medio del cual se resolvió:

(...)

SUB 97403
14 ABR 2023 *RESUELVE:*

1. DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen que LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA efectuó al régimen de ahorro individual con solidaridad, mediante solicitud del 16 de enero de 1998, a través de PORVENIR SA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. ORDENAR a PORVENIR S.A, que proceda a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la totalidad de las sumas recibidas con ocasión de la afiliación de LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA, por concepto de cotizaciones recaudadas durante la vigencia de la afiliación, bonos y sumas adicionales, junto con sus respectivos rendimiento, frutos e intereses, sin descontar suma alguna por concepto comisiones, gastos de administración, cuotas de garantía de pensión mínima y seguros previsionales, los que se asumirán con cargo su patrimonio y debidamente indexados.

3. ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES • COLPENSIONES, que acepte el retorno de LUCIA PATRICIA JAIME ARBOLEDA, in solución de continuidad, desde el momento en que se afilió al régimen que administra.

4. DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por las codemandadas, conforme las consideraciones esbozadas.

5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A en un 100% a favor de la parte actora. Por secretaría liquídense. Sin costas respecto de COLPENSIONES.

6. REMITIR el expediente en grado jurisdiccional de consulta para que sea revisada respecto de Colpensiones dado que le fueron adversas las resultas del proceso".

(...)

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, Sala de Decisión Laboral, mediante fallo de fecha 07 de abril de 2021, resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 07 de octubre del 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira, dentro del proceso promovido por Lucía Patricia Jaime Arboleda contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y Porvenir S.A.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a Porvenir S.A. y Colpensiones.

(...)

Que, es necesario señalar, que existen tiempos simultáneos correspondientes a 75 semanas, para el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 1993 al 10 de diciembre de 1995, tal como se aprecia en la historia laboral, razón por la cual, se hace necesario señalar, que cuando un afiliado cotiza tiempos simultáneos, estos NO suman como periodos adicionales al total de semanas cotizadas, sino que se toman como una unidad de tiempo, de conformidad con lo señalado por el artículo 81 del Decreto 3063 de 1989, aplicable por reenvío del artículo 31 de la Ley 100 de 1993; *"(...) En los casos en que un trabajador hubiere prestado servicios en forma simultánea con varios patronos, los diferentes aportes serán tenidos en cuenta para establecer el promedio del salario de base correspondiente, para efectos del pago de las prestaciones económicas, sin que sobrepase el salario base máximo asegurable al momento de causarse el derecho" (...).*

SUB 97403
14 ABR 2023

Por tanto y en ese orden de ideas cuando se prestan servicios simultáneos a varios empleadores, los aportes destinados a adquirir el derecho a pensión solo se tienen cuenta para fijar el promedio del salario base y el pago de las prestaciones económicas, sin que esa circunstancia signifique un aumento en el tiempo de cotización.

Respecto a las cotizaciones para pensión las semanas siempre se cuentan por días calendario, razón por la cual no es posible hacer más de una cotización para conseguir un doble de semanas en un periodo que cronológicamente no puede tener más semanas de lo matemáticamente posible. Finalmente se resalta que esta situación ya fue dirimida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia 42299 del 5 de junio de 2012, con ponencia del Magistrado Carlos Ernesto Molina Monsalve, quien determinó que las cotizaciones simultaneas no se pueden sumar como tiempo doble.

Así, los aportes efectuados que son simultáneos a los realizados por otro empleador no permiten sumar más semanas de cotización, sino que permiten incrementar el salario base de cotización, puesto que la cotización doble de todas formas está asegurando un mismo periodo, pero por un valor superior, elevando el ingreso base sobre el cual se calculará la pensión en un futuro (...)".

No obstante, lo anterior, se le hace saber al interesado, que los Ingresos Bases de Cotización reportados por cada uno de sus empleadores en periodos simultáneos, son sumados para el cálculo del Ingreso Base de Liquidación.

Así mismo, respecto a los tiempos simultáneos cotizados con anterioridad a la Ley 100 de 1993, la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensiones, se pronunció en concepto de fecha 5 de noviembre de 2014 (R.I. 2014_9326535), en los siguientes términos:

"(...) **Tiempo Nominal** (TN). Corresponde a la sumatoria de los tiempos reportados en las diferentes certificaciones laborales.

Mediante las certificaciones laborales que se adjuntan en la historia laboral, se determina el tiempo cotizado por cada Entidad. Sobre estos períodos y con base en el tiempo nominal (TN), se determina el porcentaje de distribución de la prestación con la cual se

SUB 97403
14 ABR 2023

ctuar la consulta de cuotas partes.

Tiempo Real (TR). Corresponde al tiempo en número de días, que resulta una vez se descuentan del (TN) todas las simultaneidades que se presenten. (...)"

Que, así las cosas, resulta importante hacer primero claridad de los términos de **tiempo nominal y tiempo real**, el primero obedece a la sumatoria de tiempos reportados en las diferentes certificaciones laborales, mientras que el tiempo real es el correspondiente al tiempo, en número de días que resulta una vez se descuenten del tiempo nominal todas las simultaneidades que se presenten.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, textualmente establece:

"La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

Que el (la) asegurado(a) al 01 de abril de 1994 no logra acreditar 15 años de servicios y/o cotizaciones (750 semanas), así como tampoco acredita la edad de 35 años de edad, razón por la cual NO conserva el régimen de transición y la prestación será estudiada a la luz de los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

SUB 97403
14 ABR 2023

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del [SUB 97403 14 ABR 2023] 158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 13,529,987 x 59.67 = $8,073,343

SON: OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de diciembre de 2022	1 de marzo de 2023	13,529,987.00	9,210,937.00	1	59.67	8,073,343.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA	360	$299,521.00	3.71
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	849	$706,418.00	8.75
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8499	$7,067,404.00	87.54

El disfrute de la presente pensión será a partir del 01 de marzo de 2023, de conformidad con la siguiente normatividad:

Que, teniendo en cuenta lo contemplado en la Circular Interna OAL-02-2021 de fecha 07 de julio de 2021, expedida por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de esta entidad, la cual modifico el Numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012, sobre la fecha de disfrute de la pensión de vejez, la cual a su vez había sido modificada por la Circular Interna No. 24 del 06 de marzo de 2018, el cual quedo así:

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral. la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte SUB 97403 14 ABR 2023 *'o.*

(...)

Conforme a lo anterior y una vez revisada la historia laboral de la señora **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA**, se establece como última fecha de cotización como trabajador DEPENDIENTE, con el empleador ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD IND, hasta el 28 de febrero de 2023, razón por la cual la entidad reconocerá la prestación a partir del 01 de marzo de 2023.

Que es pertinente indicar, al momento de determinar el Ingreso Base de Liquidación se procedió a aplicar el tope máximo a los valores reportados como Ingreso Base de Cotización y demás factores, teniendo en cuenta que estos no pueden superar el monto máximo, de acuerdo a lo establecido por el régimen legal y para los periodos correspondientes.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) **SIERRA SANTANA FLOR MARINA,** identificado(a) con CC número 52,204,835 y con T.P. NO. 257622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 20023 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de la pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada al 01 de marzo de 2023 = $8,073,343.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	16,146,686.00

Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	1,937,800.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	14,208,886.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202305 que se paga el último día hábil del mis SUB 97403 14 ABR 2023 en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 58 137B 4 COLINA CAMPESTRE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en REGIMEN EXCEPCION ADRES.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA	360	$299,521.00	3.71
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES	849	$706,418.00	8.75
COLPENSIONES	8499	$7,067,404.00	87.54

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la **DIRECCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a **FONCEP, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA,** para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **SIERRA SANTANA FLOR MARINA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 97403
14 ABR 2023

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION VI (A)
COLPENSIONES

LUIS FERNANDO MARTINEZ TRIANA
ANALISTA COLPENSIONES

BRAINER HUMBERTO BARRIOS PINZON

MARIA ADRIANA CITA RODRIGUEZ
REVISOR

COL-VEJ-03-503,1

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	1. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO FEBRERO 2026.pdf	1. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO FEBRERO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	2. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO MARZO 2026.pdf	2. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO MARZO 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	1 PS 1548 2026 CRP -8791.pdf	1 PS 1548 2026 CRP -8791.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO ABRIL 2026.pdf	3. PS 1548 2026 CUENTA DE COBRO ABRIL 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Datos guardados

Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
46a823cc648449bfe9991376a57bab4ca0ba22417dd45c14249080c3a8fc17ccfdf05c7d2accf22c452f7e48980e05fa

Número de Factura: FE-72
Fecha de Emisión: 12/05/2026
Fecha de Vencimiento: 12/05/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA
Nombre Comercial: JAIME ARBOLEDA LUCIA PATRICIA
Nit del Emisor: 51780484
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8610

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: TV 54 A 127 A 85 CA 131
Teléfono / Móvil: 6016432808
Correo: LPJAIMEA@YAHOO.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900959051
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: DG 34 3 14
Teléfono / Móvil: 3 4 4 4 4 8 4
Correo: radicacionfacturaelectronica@subredcentrooriente.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	01 PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO INTENSIVISTA	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO INTENSIVISTA	NIU	96,00	$ 116.730,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 11.206.080,00

Notas Finales

Factura por presentación de servicios medico intensivista 96 horas mes de mayo de 2026
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
12/05/2026 11:56:24
Documento validado por la DIAN:
12/05/2026 11:56:25
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	11206080
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	11206080
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	11206080
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 11206080

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	11.206.080,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	11.206.080,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	11.206.080,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 11.206.080,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764104511545 Rango desde: 68 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-07-13